DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19984
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER26135

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	1 de diciembre de 2023	**HORA:**	11:20 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Polígono Frente al predio de la dirección Calle 13 Sur No. 3A - 16	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:99148.16 Y:97722.32			
BARRIO:	Santa Ana Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m^2			
UPZ:	33 - Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	15			
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS** - **ADULTOS**	10	**MENORES**	5	
CHIP:	AAA0001ARZM	**PREDIOS EVALUADOS**	-			
AREA INSPECCIONADA	200 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50812			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El Polígono Frente al predio de la dirección Calle 13 Sur No. 3A – 16, se localiza en el sector catastral Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal, el cual no cuenta con concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza media - alta por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Por otra parte, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes de sectores aledaños al polígono se encontró que el IDIGER ha emitido los documentos técnicos relacionados en la Tabla 1, el cual se puede consultar en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER

DOCUMENTO	FECHA
DI-15791	Mayo de 2021
DI-15852	Mayo de 2021
DI-19301	Junio de 2023

De acuerdo con los antecedentes, el IDIGER, en atención a diferentes eventos de emergencia, radicados y apoyos institucionales personal del IDIGER, hay emitido pronunciamientos relacionados con el rio Fucha, basados en valoraciones cualitativas y estudios técnicos en los cuales analiza la amenaza, vulnerabilidad y por ende el riesgo de la infraestructura aledaña al mencionado cuerpo de agua entre la Carrera 2 y la Carrera 3A. En dichas visitas no se identificaron viviendas con afectaciones asociadas a riesgo, pero si se detonaron procesos de erosión de socavación en el rio Fucha, por lo que se recomendó:

"A la Empresa de Aseo, Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — EAB y a la Secretaria Distrital de ambiente, desde sus respectivas competencias desarrollar las acciones pertinentes en el Sector evaluado en la Transversal 1 A Este y la Carrera 6 entre fa Calle 11 Sur y la Carrera 11 Sur, en el sector Catastral Santa Ana Sur de la Localidad San Cristóbal, encaminadas a reducir la posibilidad de afectación sobre los puentes, senderos peatonales, zonas de recreación pasiva y viviendas dentro de la zona de influencia del rio Fucha.

Por otro lado, el IDIGER, suscribió el Contrato de Consultoría No. 490 de 2014 cuyo objeto es: "*…Estudio y Diseño de Obras para la estabilización de márgenes, control de erosión, socavación y re naturalización del curso del rio Fucha en el tramo comprendido desde la Carrera 19 Este hasta la Carrera 1 Este, de la localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá, D.C, de acuerdo con la decepción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con las establecidas en el anexo técnico…*". Cuyo objetivo fue evaluar las características hidrológicas, hidráulicas y geotécnicas de la zona de estudio, así corno las características físicas de las edificaciones e infraestructura emplazadas en las márgenes del rio Fucha en la zona de estudio, de tal forma que se identificó la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante procesos de inestabilidad, erosión y socavación en los escenarios establecidos a corto y largo plazo; a partir de lo cual se realizó el planteamiento de estrategias, medidas y tres alternativas de intervención mediante obras con diferente enfoque, que reúnan condiciones favorables económica y ambientalmente, consistentes con los análisis de zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

De acuerdo con el objeto del contrato las alternativas propuestas por la consultoría están encaminadas a contemplar la conservación y preservación de la ronda hídrica del Río Fucha derivado de un estudio hidrológico de las condiciones mono lógicas y morfornétricas del cauce, por lo cual las recomendaciones producto de los análisis del estudio hacen énfasis sobre la recuperación integral de la margen del rio Fucha en el tramo comprendido desde la Carrera 19 Este hasta la Carrera 1 Este, de la localidad de San Cristóbal.

7. LOCALIZACIÓN

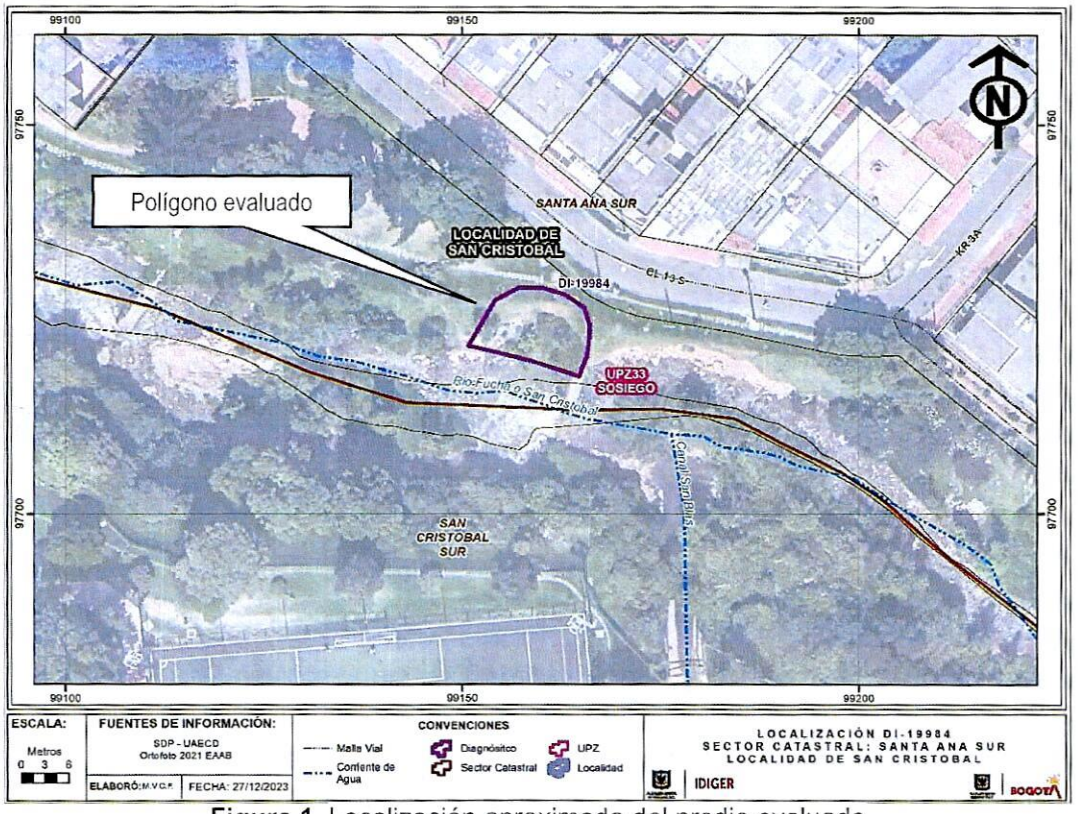


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER26135, en el que la Secretaria Distrital de Ambiente nos solicita un diagnóstico del estado actual del muro, en relación con lo indicado en el DI-15852, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 1 de diciembre de 2023 al Polígono Frente al predio de la dirección Calle 13 Sur No. 3A – 16. El polígono evaluado corresponde a la margen derecha del río Fucha, en el que se localiza una zona verde de recreación pasiva cubierta de pastos, arbustos y árboles con 10 m de altura aproximadamente y cuenta con un sendero peatonal con un ancho aproximado de 1 m (ver fotografías 1 y 2)

Sobre la Calle 13 Sur entre la Carrera 3A y la carrera 3 se encuentra una señalización de la vía de manera preventiva por algunos procesos de erosión sobre un muro construido en la margen derecha del rio Fucha, que se presentaron en años anteriores, mencionado en los demás documentos. Durante la inspección, no hay evidencia de desprendimientos de material vegetal hacia el costado del rio0 Fucha. El pavimento no presenta hundimientos ni daños en la misma (ver fotografías 3 a 5)

Adicionalmente, las viviendas del sector se encuentran a una distancia de 8 m aproximadamente del cauce del rio Fucha, presentan de uno (1) a tres (3) niveles, con una edad de construcción no mayor a los 35 años, bajo sistemas estructurales de mampostería simple y parcialmente confinada, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubiertas en tejas de fibrocemento y losas de concreto reforzado a modo de terraza. No se identifican daños como grietas, deformaciones y/o pérdida de verticalidad sobre los elementos que conforman las fachadas de las mismas (ver fotografía 6)

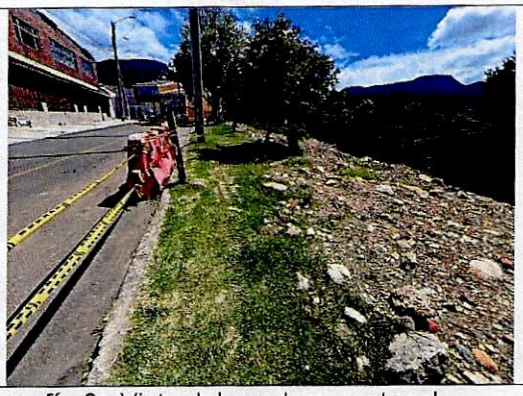
9. POSIBLES CAUSAS:

Acción erosiva de la corriente del rio Fucha

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista del sendero peatonal (28/05/2021) DI-15852



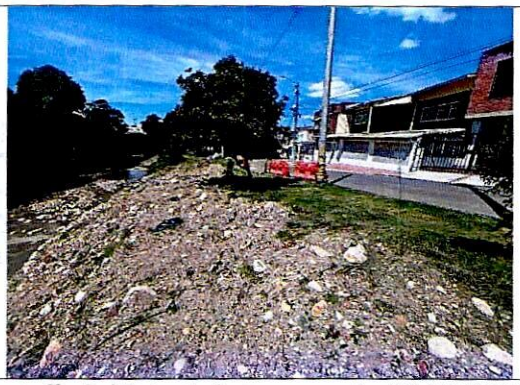
Fotografía 2. Vista del sendero peatonal (01/12/2023)



Fotografía 3. Vista de la zona verde (01/12/2023)



Fotografía 4. Vista de la zona verde (28/05/2021) DI-15852



Fotografía 5. Vista de la zona verde (01/12/2023)



Fotografía 6. Vista de las viviendas ubicadas en la Calle 13 Sur

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Polígono Frente al predio de la dirección Calle 13 Sur No. 3A – 16	-	Margen derecha del rio Fucha	Dotacional	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Al momento de la visita no se evidencian daños que puedan afectar significativamente la zona verde ubicada en el Polígono Frente al predio de la dirección Calle 13 Sur No. 3A – 16, en el sector catastral Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del Polígono Frente al predio de la dirección Calle 13 Sur No. 3A – 16, en el sector catastral Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- Actualmente no se observan procesos físicos mayores (fenómenos de remoción en masa y procesos de socavación) que evidencien el deterioro de las condiciones de estabilidad de las márgenes del rio Fucha en el Polígono Frente al predio de la dirección Calle 13 Sur No. 3A – 16, en el sector catastral Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las viviendas ubicadas en la Calle 13 Sur entre Carrera 3A y Carrera 3 en el Sector Catastral Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio ni por fenómenos de remoción en masa ya que no se identificaron. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar como por ejemplo, sismos.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — EMB, en el marco de sus competencias, desarrollar las acciones pertinentes en el sector del Polígono Frente al predio de la dirección Calle 13 Sur No. 3A – 16, en el sector catastral Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal, en concordancia con lo establecido por la Secretaria Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, por el cual le corresponde a la EMB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente.

  - A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*